

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 38.

Cuaderno No. 1075

Año 1777.

1777 No. de hojas útiles 13.

Autos seguidos por D. Carlos Vigil de Miranda
contra D. Toribio Bravo de Castilla por cantidad
de pesos

Clasificación Cabildo.

CA- 30!

CAI 39

DOC 1326

f

13 (+carátula)

Causas Civiles.

Auto que sigue

Año de 1777

Fol. 25

379

D. Carlos Vigil de Miranda,
sobre que se le entregue fianza
de p. del Caudal de porradas,
en la Casa de tres llaves del tri-
bunal del Consulado por cohi-
bición que hizo D. Fran. Man.
Alfon, como pertinencias
ala Testamentaria del Conce
de Villa de San

Alme

La Justicia Ordinaria

Cdo. no

Valencia de Torres Pizarra



Consulante

1777



Num. 99

En rest. Num. 25

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

PARA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

Yo Carlos Sigil de Miranda Superintendente de la
R. Casa de Moneda del Reyno de Chile presento ante Vm
segun forma de dno. y Digo queda orden de este Juzgado
se ha puesto en deposito la cantidad de veinte y ocho mil
y mas p. en la Casa de tres llaves del Tribunal del
Consulado la misma que existio Don Juan Manuel
Micon como perteneciente a la Testamentaria del Conde
Conde de Villavieja que falleció en lo Reyno de España
para que estuviese a disposicion de sus herederos y al
cumplimiento de las que ordenó en su Testamento. Y
Representa al heredero Don Pedro Duabo de Castilla
su hermano Don Toribio Duabo contra quien me compe-
te la accion que voy a proponer para ser pagado de la
cantidad de quatro mil y quinientos p.

El Difunto Conde de Villavieja intimo Amigo
del Don José Lazo Dean que fue de la Santa Iglesia
de Zambrillo era deudor a este de ocho mil y quinientos
pesos de cientos suplementos que le hizo en la Corte
de Madrid. Ordenó el Conde en su vida a Don José Duabo
de Castilla su Apoderado en esta Ciudad que le

empeñase la cantidad a dicho Doctor Don José Sazo. —
El citado Don José Sazo le pagó mil p.^{as} que constan
del Recibo N.º 1.º Por muerte del referido Don José
continuo satisfaciendo la deuda su hijo Don Pedro Jo-
sé Sazo de Castilla a quien el citado Don José le
dió los demás recibos que se presentan con el ante-
cedente los mismos que recibió el difunto Don José para
dante la carta de Pago por entero luego que le satisfac-
ciere el resto de quatro mil y quinientos p.^{as} que son
los que Oy debe la testamentaria del Conde.

Hallandome de regreso de la Provincia de
Jaena para esta Ciudad recombine al Don José Sazo
por la paga de siete mil seiscientos ~~veintay tres~~ ^{veintay tres} p.^{as}
cinco r.^{as} de que me hera deudor. Firmó por entonces
la cuenta que le puse de manifiesto en mi libro de
Caja que en caso necesario podrá presentar, y me
cedió para en parte de pago los quatro mil y qui-
nientos p.^{as} que le devia el Conde de Villa S.^{ra} y
entregandome no solo los recibos que tenia recibidos
sino tambien la carta de pago otorgada en la Cui-
dad de Truxillo en 20. dias del mes de D^{ic}. del
año pasado de 773. para que recandada que fuese
la cantidad se le entregase al deudor igualmente
que la cuenta de lo pagado y de la cantidad que esta-
ba por pagarse como lo demuestran los Documen-
tos

tos N. 6. y 7.

En el supuesto de ven. ejecutivo mi credito contra los Bienes de dho. Doctor Don José Sazo por la Emunciada cantidad y constante la Cesion que me hizo para en parte de pago como lo contestará el Alkacea y Credenc de dho. Doctor en caso nece sanio, y no mengo ciento el credito de dho. Don José contra la Testamentaria del citado Conde segun lo informan los citados Documentos parese forzoso e indispensable que yo me aia de cubrir de los quatro mil y quinientos p. del Caudal depositado para el cumplimiento de las disposiciones del Conde de Lilla Señor por ven primero Exonerar su Conciencia y satisfaseser las deudas que venifican qualquiera otra disposicion de causa lucrativa para los suyos, o de memoria y fundacion de vinculos para su familia. En cuya atencion.

Ampido y sup. que haviendo por presentados dhos Documentos se escriba mandan que del Caudal Depositado en el Tribunal del Consulado por bienes del Conde de Lilla Señor seme entreguen los dhos. quatro mil y quinientos p. que quedo deviendo al Difunto Don José Sazo de quien soy Cesionario que asi es Justicia, y Juro a Dios Hño





Qu real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
VNO.

Por presencia de los Señores y una venal de *Quix* que no poseo de ma
Documentos y tras
lado a *D. Felipe Br*
vo de Castilla *Sim*
Thoultin *vase*

Carlos Vigil

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de Mayo de mil setecien
tos setenta y siete años el *en D. Felipe Vancho Davila* y *Ca*
lazar de Alcalde ordinario de ella y *en D. Juan de* *por su Alcaide* *ve presento*
esta Petición

Vista por vuestro hijo por presentados los Docum
y mandó dar traslado ad *Thoultin Bravo de Castilla* que
lo prouyo y firmo con parecer del *D. D. Duena* *encuna*
de la Mar Abogado de esta real Audiencia y *de esta Ciudad*

Davila

Antem
Valentin de *Comes Trezado*
no Pub. w

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce
de Mayo de mil setecientos setenta y siete
años Joel Cos no notifique e hese saber el de
cuerdo de uso a *D. Joaquin Torado de Castilla* en
superiora de que doy fe =

Torado

Se Recivido Al Señor D^{no} J^{ph} Bravo de Cas-
tilla un mil^{to} conientes, por cuenta de la^{ra} de
Canti^a, de que me es Deudor el D^{no} Luis Venarano
Conde de Villa Venor; y para q^e el Sr^a de Mezuan
do a dho Señor D^{no} J^{ph} le doy el pres^{to} que fixo en
esta Ciudad de Lima en 3 de Julio de 1697.

Joseph Laris Neogrobo



con 1000p⁸



5 Wm 3,

4


Digo yo D^{no} Joseph Lasso Mogroberco Canonigo desta Santa Iglesia
Cathedral, que he residido el D^{no} Pedro Joseph Bravo de Castilla a
cuenta de la Dependencia del D^{no} Conde de Villa 8^a que començó a servir
fazer en virtud de su Carta Oñ, el D^{no} Joseph Bravo de Castilla Difun-
to su Padre un negro Vocal nombrado Cayetano en Canti^a de trescientos
p. corrientes en que solo puede ser vendido, y para que conste y viva
de quando doy el presente y firmo en Lima en 18 de Diciembre
de 1769.

Joseph Lasso Mogroberco

En 300 p.


Resivi del Sr. D. Pedro Joseph Bravo de Cas
 tilla, a g^{ta} de la dependiencia del Difunto Con
 de de Villa Sen^{or} y de m^{or} Cant^o mil docientos
 p^o de moneda corriente, y p^a q^o Conste y sirva
 de Resguardo firme el pres^{te} en Lima en Vnde
 Marzo ve 1772.

Joseph Lasso Rogobaco



Son 1200 p^o

Digo Yo Dⁿ Pedro Jph Bravo, q^e doy y vendo
 un Negro nombrado Cayetano Vocal de Carta Ca
 ravalí, al Sr Dⁿ Jph Lasso Mogrovejo Canonigo
 de esta Sta Igl^a Metropolitana y Rect^r del R^o
 Convicto Carolino, en Cant^a de trecientos p^o q^o p^o
 el me ha dado y pagado en R^o de Contado, p^o Cui^a
 Razon me aparto y desisto desde ahora y p^a Jph^a fa
 mas, de la acción propiedad y señorio q^e al Dho Ne
 gro tenia y tengo y todo lo que traspaso Renunci
 y dono en el Dho Dⁿ Jph Lasso, p^a q^e como suyo
 propio, lo pueda vender dar donar y traspasar, y
 disponer de el, como cosa suya propia hauida y ad
 quirida con justo y derecho titulo, y juro a Dios
 Nro Sr y a una Señal de Cruz q^e noixè ni
 vendre pedire ni demandare à hora ni en tpo. algu
 no en juicio ni fuera de el el Dho Negro, ni me
 nos su Valor p^o q^e este lo tengo ya vendido como
 Dho es, y p^a q^e como lo firmo en la Ciu^d de
 Lima en día de Marzo de 1772. /

Pedro Jph Bravo


20

8 Num 6

En la Ciudad de Madrid en treynta e tres dias del mes de
Septiembre de mill setecientos e setenta e tres años, Anterior
el Cronikano pp.^o de Castilla y por el Señor D. B.
Jph. Sarras Utrogobexo Dean de esta Santa Iglesia
Cathedral a quien voy fe que conosco, y otorgo y
confesó haver recibido realm.^{te} y con efecto
de D. Pedro Jph. Bravo de Castilla Reino de
Castilla e los Reynes, como uno de los hijos y herederos
del Conon D. Jph. Bravo de Castilla
la cantidad de quatro mil e quinientos pesos
de ocho r.^{os}, neste dicho mil e quinientos e
viendo al Señor otorgante, el Señor Conde
de Villa Senor, lo qual le mandó satisfacer por
mano de dicho D. Jph. Bravo de Castilla en
virtud de Carta ond.^a suya en esta forma en
frente de octubre de un año pasado de setecientos e
setenta e ocho, lo qual entregó el Señor otorgante
en duplicado al enunciado D. Pedro Bravo
de Castilla: De lo qual dicho quatro mil
e quinientos p.^{os} se dio por bien concertado y en
tregado a su satisfaccion y voluntad, y por
que su Recibo no es de presente por ex
vanto, Remucio la execucion y leu. de
non numerata por quia prueba y paga
el Recibo, y las demas en caso pres.^{te}

Segun quanto en ellas se comprueba y contiene
sobre que otorgo Recibo, y Carta de pago en
forma, y lo firmo yo S.^{mo} siendo tpo de
Nicolas Lopez, Juan Bapt. Fener, y Abot.
Gomez p^{tes} de Eneste pag. Comun p. no han
eneste C^{mo} ning^o n. Cello de goftee =

Joseph Luis Rogroberos

Francisco

Lauricio Sagquib
SS no p. C^{mo} de goftee

La dependencia del Difunto Conde, es de
 ochomil y quinientos p. puer aung.^o importa
 ba mas, no fue mi arumo a de lantar esta
 Cantidad. 8500g^s

Lo q. tengo venuido a q.
 esto siguiente.

Forun mil p. q. en Julio de
 setenta y nueve embie en libra
 miento a favor del D. Jph Pdra
 no de Castilla difunto, y contra
 el difunto Conde el Conde de
 villa p. q. vivia y asepti al
 ultimo pago de dependencia q.
 tubimos entre los dos de cinco
 mil p. q. me paxto

1000g^s

For. p. mil y quinien
 tos p. q. de mi orden venuido
 del Sr. D. Pedro Jph D. Juan.

500g^s

Barva
 For. p. trescientos p. im
 porte de un negro bozal nom
 brado Cayetano q. me vendio

300g^s

For. p. mil y dcientos p. q.
 he venuido de Dho Sr. D. Pedro

200g^s

Jph en Mide Marzo de
 1572.

000g^s

Cuier Cant. de venido monta
 quatro mil p. de los q. siguiente el

señor y se me quedará xestando de la depen-
dencia quatro mil y quinientos p. de los
sigueta el Sr D. Pedro Tph haver un pagam-
to a fines de este año de 1721 a favor de D.
Carlos Vigil de Mixanda Correo. de
Lamb. lograre lo contentar a Dho Ca-
llero, en parte de un suplemento q. me he
~~pa Campes de Negro~~, y obligare al Sr D.
Dxo Tph el docum. q. quisiere del todo, q. a
no podrá servirle p. esta q. la division y part
on de sus iguales. 88.



En reale

SELLO TERCERO, VN RE. AL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA, Y SETENTA Y
PARA LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

Trasado
al Albacea
del D. D. Jph
Paso y con lo
que diese co-
tra el que es de
tiene dado a es echo de presentar

Don Antonio Navarro de Castilla en los autos q. sigue d. Carlos Vigil p. cantidad de pesos, y solemnar deducido. Digo q. se medio trauado de un escrito en q. dho. D. Carlos pide se le entreguen 1500 p. de q. le hizo recien el d. d. Jph Lazo. Aunq. desde luego se cree la verdad de ella por el mismo bo. de ella; pero p. a mejor formalizar el negocio. sea indispensable q. el Albacea, y Heredero es dho. D. Jph Lazo, q. lo es el d. d. Juan. Martinéz Camargo exponga todo lo q. robre el asunto ocurra en cuya atencion.

A. V. pido, y suplico se sirba mandar q. el trauado coma ante todas cosas con el Albacea, y Heredero el dho. D. Jph Lazo, q. fecho protesto responder q. en Just. a

Antonio Navarro

En la Ciudad de los Reyes del Peruanca torse de
Mayo de mil seiscientos setenta y siete años ante
el Sr. D.ⁿ Phelipe Sancho Davila Alcalde con-
dinario de ella y su Jurisdic^on por su Magestad
se presenta esta peticion =

Vista por su Magestad mandó dar traslado
al Alcaide del D.ⁿ D.ⁿ Jph. Pass. y con lo que diere
contra el que se le tiene dado a esta parte: así lo
proveyo y firmó con parescer del D.ⁿ D.ⁿ Buena-
ventura de la Mar Asesor de esta Ciudad =

Davila

Encomendado
Valencia de
no D^o n
w C^o Pub. n

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL.
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y QUATRO Y SE-
SENTA Y CINCO.
A LOS ANOS DE 1776. Y 1777.

*El D. D. Juan Co. Martinez Zamayo Albacea theme-
don de Viener y heredero del D. D. Josef Lazo Dean
que fue de la v. Iglesia de Frusillo en los Autos q.
sigue D. Carlos Vigil sobre que re le paguen 4500p
como seccionario de dicho D. D. Josef Lazo Respon-
diendo al traslado del escrito q. ha presentado
dicho D. Carlos: Digo que es constante y lexi-
timo el Dño de Acree hedon del referido D. Car-
los Vigil a los Viener del Difunto Dean Lazo
quien le cedio en Vida, y para en parte de pa-
go de la Cantidad de 7763, p. 5, xx. los 4500p.
que le estaba la testamentaria del Conde de
Villa señor entregandole los recibos y de
mas Documentos con que instruye legitimamente
la de manda. No ofreciendo Reparo por
mi parte aquella seccion que amaron a abunda-
miento Ratifico.*

*A Vm Pido y suplico se sirva mandar que adho D. D.
Carlos demi Contentim. se le entreguen los
4500p. que pide para en parte de pago de la
Cantidad de 7763, p. 5, xx. que le debe el D.
D. Josef Lazo en Justicia que pido.*

*En fe
Juan Martinez
Zamayo*

Autos y Vinos, seon
 sentimiento del Don Juan
 manriera de Tamayo Al-
 bacea tenedor de bienes y here-
 dero del Don D. Ph. Laso de
 grobeso, y de don Thobias
 Bravo de Castilla Apod.
 de Pedro D. Ph. Bravo
 de Castilla, y hermanos.
 Enneguensele ad. Carlos
 Vigil los quatro mill
 quinientos p. q. de manda
 por rason del credito q
 expresa el o. n. q. se ha-
 lla depositado en Casca
 el tribunal del Consulado
 por bienes de la testamen-
 taria del Conde de Villa-
 venos difunto y Vinu-
 lo que fundo don Pedro
 Bravo de Castilla con-
 gando por parte del
 sucesor la Carta
 de pago correspondiente
 y dandole adho don Tho-
 bias el testimonio q
 pide; cuyo fin sirva
 este auto de mandam.
 en forma

En la Ciudad de Lora y el Penon Veincenimo de Mayo de mil
 setecientos setenta y tres años. Yo D. Felipe Vando Daria
 Alcalde ordinario de ella, y su jurisdiccion por su el Rey. pido
 los autos, y habiendola visto: mandó que se consensasen
 del D. D. Juan Martin de Tamayo Albacea, tenedor de bienes
 y heredero del D. D. Ph. Laso de grobeso, y del don Thobias Bravo
 de Castilla apoderado del D. Pedro Josef Bravo de Castilla su
 hermano: se le entreguen ad. Carlos Vigil los quatro mil
 quinientos p. q. de manda por rason del credito, que ex-
 pressa del dinero que se halla depositado en Casas del Tri-
 bunal del Consulado por bienes de la testamentaria del Conde
 de Villavenos difunto, y Vinulo que fundo don Pedro Bravo
 de Castilla, otorgandole por parte del heredero la Carta
 de pago correspondiente, y dandole adho don Thobias el tes-
 timonio que pide, cuyo fin sirva este auto de mandam.
 en forma: asi lo proveyo y firmo en presencia
 del D. D. Buenaventura de la Cruz el abogado de esta real
 Ciudad. y de los de esta Ciudad =

Davila

Valencin de Torres Treñas
 no Pub.

En esta y day se que ha de de la fecha en virtud de lo
 mandado por el Rey de annos los res. a la vera de la Casa
 de las llaves general de Depositos que existe en el Tribuni-
 del Consulado, la mandaron abrir, y se vacaron de ella
 quatro mil y quinientos p. enplecandole de cordamito
 que on parte de los Venes p. de mil q. que arrovenca de
 una y chopos curios que se depositaron por exhibicion
 que de ellos hizo don Juan Manuel el Mayor como perteney-
 ala Testamentaria del Conde de Villavenos, y Vinulo
 que fundo don Pedro Bravo de Castilla; los quales quatro mil
 y quinientos p. se entregaron ad. Carlos Vigil de Lora y
 otorgo de ella la Carta de pago correspond. a favor de los
 res. a la vera de la casa de las llaves en medio, y se ren-
 la pancia de af. v. del libro de calida de dha Casa. dima
 y Mayo 21 de 1773

Valencin de Torres Treñas
 no Pub.



SELLO TERCERO, VN RAAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS Y
SETENTA Y SEIS, Y SETENTA
Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779



D. Carlos Vigil Ramirez de Miranda electo

entreguese baxo
el conocim^{to}

Superintend. de la R. Casa de moneda del Reyno

por el Territorio de Chile, en los Autos q^e he seguido con el Alcaide del

D. D. Juan Lazo y D. Thosio Bravo sobre la paga

de una serion de cantidad de pesos, y lo demas deducido

Digo: q^e necessitando reconocerlos para inixuir algunos

pedimentos, no puedo executar lo sinque por manda

to de Vmo se me entreguen.

Handwritten flourish or signature mark.

Vmo. pido y suplico se sirva mandar se me entreguen

dos Autos baxo el conocim^{to} de Procurador.

Carlos Vigil de Miranda

En la Ciudad de los Reyes del Peru en dias 10
Marzo de mil setecientos setenta y ocho
años ante el Sr. D. Francisco Carran
don y Arango Alcaide ordinario de
ella y su jurisdiccion por un Mag. repae
sento esta peticion

Y visto por un merced mandó se le

entreguen á esta parte los Autos, ba no
de comorimiento por el término ordina-
rio. asilo proveyo y firmo conparada
El Sr. Dn. Juan Antonio Alcaza
Abogado Dava M. Aud. y Avenor
esta Ciudad

Camillo

Francisco
Valencia de Torres
m. C. No. Pub.
P. 2